



## ANUNCIO DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN

Fecha de publicación: 28 de mayo de 2024

Plazo de ingreso voluntario: hasta el 5 de julio de 2024

En relación a la convocatoria de **SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE GESTION, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE POR PARTE DE LAS MISMAS DURANTE EL AÑO 2023**, por el presente se pone en su conocimiento que la Consejera con Delegación Especial en Deportes, con fecha 21 de mayo de 2024, adoptó la siguiente resolución:

***“Imposición de sanción a la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife por justificar fuera de plazo la subvención concedida para sufragar gastos de gestión, administración y actividad ordinaria así como la adquisición de material inventariable por parte de la misma durante el año 2023.*”**

**EXP.: E2023000932**

### ANTECEDENTES

**I.** La Consejera con Delegación Especial en Deportes adoptó, con fecha 18 de abril de 2024, resolución de inicio de procedimiento sancionador a la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife por justificar fuera de plazo las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos correspondientes a la subvención destinada a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria así como la adquisición de material inventariable por parte de la misma durante el año 2023.

**II.** En la citada Resolución se le concedió a la citada entidad un plazo de audiencia de quince días hábiles (del 24 de abril al 16 de mayo de 2024) al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estimasen oportuna, no presentándose alegación alguna al inicio del procedimiento sancionador.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

#### **Primero. De la fiscalización y control financiero del expediente.**

Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones de fecha 3 de marzo de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

#### **Segundo. Del procedimiento sancionador.**

El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Código Seguro De Verificación	lrZym8L+7sVidj6f9OWjhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	27/05/2024 09:52:13
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lrZym8L%2B7sVidj6f9OWjhg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lrZym8L%2B7sVidj6f9OWjhg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En el caso que nos ocupa, se estima procedente la imposición de sanción al beneficiario que se cita a continuación por el siguiente motivo:

Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
E2023000932S00008	FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL TENERIFE	G10844538	Presentación de documentación justificativa fuera del plazo establecido en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios	75,00 €

### Tercero. Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

### Cuarto. Competencia de los procedimientos sancionadores.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

Por Decreto de la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de fecha 4 de julio de 2023, se delega el ejercicio de las atribuciones en el ámbito competencial de fomento del deporte y de las instalaciones y actividades deportivas en la Consejera con Delegación Especial en Deportes.

En virtud de lo expuesto, y a la vista de los informes obrantes en el Servicio de Deportes, **RESUELVO:**

**Primero.** Sancionar a la entidad deportiva que se cita a continuación como consecuencia de la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos correspondientes a la convocatoria de subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria así como la adquisición de material inventariable por parte de la misma durante el año 2023.

Exp.	Entidad	CIF	Sanción
E2023000932S00008	FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE TENERIFE	G10844538	75,00 €

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
lrZym8L+7sVidj6f9OWjhg==	Firmado	27/05/2024 09:52:13
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lrZym8L%2B7sVidj6f9OWjhg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lrZym8L%2B7sVidj6f9OWjhg%3D%3D</a>	
Normativa	Página	2/3
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Segundo.** Reconocer el derecho a nombre de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife por el importe que se detalla a continuación, como consecuencia de la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos correspondientes a la convocatoria de subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria así como la adquisición de material inventariable por parte de la misma durante el año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 3919005 y número subvención 2023-000085:

Exp.	Entidad deportiva	CIF	Texto	Importe sanción	Reconocimiento Derecho (DR)
E2023000932S00008	FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL TENERIFE	G10844538	Sanción justificación fuera de plazo Federaciones 2023	75,00 €	2024-003522

**Tercero.** Plazo de ingreso:

- I. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- II. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

**Cuarto.** La deuda deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La Caixa número ES6821009169012200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado y la causa del reintegro.

**Quinto.** Ordenar la publicación de las presentes sanciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.”

El Jefe de Servicio,  
Jesús María González García

3

Código Seguro De Verificación	lrZym8L+7sVidj6f9OWjhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	27/05/2024 09:52:13
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lrZym8L%2B7sVidj6f9OWjhg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lrZym8L%2B7sVidj6f9OWjhg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3

